



TITULO I.- NATURALEZA Y FINES:

ARTICULO 1.- Naturaleza y denominación.

Con fundamento al Reglamento Operativo de la Ley Reglamentaria para el Ejercicio de las Profesiones en Sonora; a la Constancia de Idoneidad como Organismo Certificador otorgada el 11 de Marzo de 2005 por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora al Colegio de Arquitectos de la Ciudad de Hermosillo, A.C. y en concordancia con lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 38 de los Estatutos del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de Hermosillo, A.C. se constituye la "Comisión de Certificación Profesional del Ejercicio de la Arquitectura en el Estado de Sonora", a la cual en lo sucesivo en este documento se le denominará "CCPAS" o Comisión.

La Comisión desarrollará sus actividades conjuntamente con los órganos de gobierno del Colegio de Arquitectos de la Cd. de Hermosillo, al cual en lo sucesivo en este documento se denominará "CACH".

ARTICULO 2.- Objeto.

Las funciones de la CCPAS, estarán supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y el Reglamento del CACH, así como al apego estricto de las disposiciones de este reglamento.

Se establecen como objetivos generales de la Comisión:

1.- Contribuir a la excelencia de la práctica de la arquitectura en el Estado de Sonora, en México y en el extranjero.

2.- Ofrecer a la sociedad certeza, protegiendo y otorgando seguridad sobre la calidad de los servicios profesionales que requiere, mediante la verificación y análisis curricular de los arquitectos, así como la promoción y regulación de la superación, capacitación y actualización profesional.

3.- Certificar, registrar y difundir en nuestro estado y país, el currículum de todo aquel profesional de la arquitectura que lo solicite y que cumpla con los requisitos establecidos por la Comisión.

4.- Reconocer de manera tangible el ejercicio profesional de los arquitectos, en la búsqueda de la calidad y la excelencia.

5.- Promover el reconocimiento público de las labores desarrolladas por los arquitectos certificados, en los diferentes ámbitos del ejercicio profesional especializado.

6.- Dar cumplimiento a través de la Comisión a los acuerdos de los tratados internacionales en materia de servicios profesionales de arquitectura.

7.- Establecer contactos con las Comisiones de Certificación Curricular y/o Profesional de los Colegios de Arquitectos u otras profesiones, que pretendan fines análogos.

8.- Fijar los vínculos con los órganos académicos correspondientes, para lograr una colaboración que establezca puentes entre práctica profesional y programas de enseñanza e investigación.

9.- Fomentar el desarrollo profesional a partir de programas de actualización y superación profesional.

10.- Generar y difundir periódicamente entre la Dirección de Profesiones del Estado y otros organismos interesados, la información sobre la "Certificación Profesional" de los arquitectos.

Y en general todos aquellos que se puedan considerar afines a la naturaleza y a los integrantes de la Comisión.

ARTICULO 3.- Actuaciones a desarrollar.

Estos fines podrán concretarse por medio de las siguientes actuaciones que, sin carácter limitativo se relacionan a continuación:

A. ACTUACIONES COLEGIADAS.

1. Elaborar una Base de datos que proporcione el Padrón de profesionistas legalmente registrados y certificados con sus generales y particulares.
2. Elaborar en coordinación con la SEP y/o la SEC, credenciales que identifiquen a los Arquitectos legalmente registrados y certificados.

3. Instrumentación de mecanismos que permitan comprobar, la experiencia, pericia y el desempeño profesional de los arquitectos, además del nivel y grado de preparación, especialización y actualización de conocimientos.
4. Comunicación a la SEC y a la SEP, de las propuestas de acuerdo o de actuación que se consideren más convenientes para la consecución de los fines antes citados a través del presidente del CACH.
5. Envío a la SEC y a la SEP, información correspondiente de todos y cada uno de los arquitectos certificados.
6. Elaboración a instancia de cualquiera de las partes, informes internos y externos concernientes a los fines de la Comisión para conocimiento de la Asamblea General del CACH y de los Arquitectos Certificados.
7. Diseño, instrumentación y realización del programa anual de promoción de profesionistas certificados.
8. Propiciar relaciones profesionales con las organizaciones similares de otros Colegios.

Y en general, realizar labores de delegación, asesoramiento e intermediación que de acuerdo con los fines de esta Comisión se estimen convenientes.

B. FOMENTO DE LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL.

1. La Comisión deberá contar con un ente promotor responsable de la difusión del proceso de certificación con conocimientos en capacitación y evaluación de personal.
2. La Comisión deberá ofrecer atención a los profesionistas interesados en el proceso de certificación en un domicilio, con calendario y horario definido. En el domicilio deberá contar con línea telefónica, fax, correo electrónico y página electrónica.
3. Montaje de conferencias, mesas redondas y debates de aquellos asuntos sobre Certificación.
4. Presencia de miembros de la Comisión en Asambleas Estatales y Nacionales, así como en Congresos mediante ponencias y comunicaciones.
5. Fomento, promoción, publicación y difusión de artículos y textos que desarrollen temas relacionados con la Certificación.
6. Creación de un Centro de Información y Documentación.



C. ACCIONES ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

1. Colaboración con las administraciones públicas para coordinar conjuntamente acciones y normativa de aplicación en relación a la Certificación Profesional de los arquitectos.
2. Entregar al Consejo Directivo del CACH el padrón de profesionistas certificados y sus especialidades, para su registro ante las autoridades competentes.
3. Colaboración con las instituciones de educación superior, para el fomento y reconocimiento de la actualización profesional.
4. Relación con organismos similares fomentando la integración de los miembros de esta Comisión en dichos organismos.

Y en general realizar las labores de delegación, asesoramiento e intermediación que de acuerdo con los fines de la Comisión, se estime conveniente.

ARTICULO 4.- Duración.

La Comisión se constituye por tiempo indefinido. Su disolución será por acuerdo de la Asamblea General del CACH, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 y 2 del presente reglamento, siendo necesario aprobar un presupuesto de liquidación, determinando el destino de los elementos patrimoniales existentes.

ARTICULO 5.- Sede.

La Comisión tendrá su domicilio en la sede del CACH, en Hermosillo Sonora. Se podrán establecer aquellas actividades o servicios que se consideren oportunos, en cualquier sede territorial o comercial del CACH; en las sedes correspondientes de cada uno de los diferentes colegios de Arquitectos del resto del Estado y en cualquier otro municipio del Estado donde decida la Comisión.



TITULO III.- DE LOS MIEMBROS:

ARTICULO 6.- La Comisión, miembros.

La comisión estará integrada por 7 (siete) miembros permanentes del CACH, el Tesorero en funciones del CACH, un representante de cada escuela de Arquitectura en el Estado, debidamente acreditadas por la autoridad competente, y un representante por cada Colegio de Arquitectos debidamente registrado ante las autoridades estatales competentes.

ARTICULO 7.- Condiciones de los miembros.

1. En el caso de los representantes de Colegios, estos deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con su Colegio, ya sea siendo miembro activo u honorario.
2. Contar con reconocida solvencia moral y amplia experiencia profesional, comprobada con currículum vitae con antigüedad de 5 años mínimo de práctica profesional, contados a partir de la expedición de la Cédula Profesional.
3. Haber cumplido satisfactoriamente el proceso de Certificación de la CCPAS.

ARTICULO 8.- Altas.

1. Los representantes de Colegios deberán presentar original de carta membretada del Colegio que representa, solicitando a la Comisión el alta de su representante ante la misma. La misiva deberá estar firmada por el Presidente del Colegio respectivo, estipulando la aceptación del Colegio de los estatutos de la CCPAS.
2. Los representantes de Escuelas de Arquitectura deberán presentar original de carta membretada de la institución que representa solicitando a la Comisión el alta de su representante ante la misma y estipulando la aceptación de los estatutos de la CCPAS. La misiva deberá estar firmada por el Director de la Escuela o su superior inmediato.
3. Estos nombramientos deberán ser ratificados por el Consejo Directivo de la CCPAS para su aceptación como miembros de la Comisión.

ARTICULO 9.- Bajas.

La condición de miembro de esta Comisión se perderá por la concurrencia de alguna de las condiciones siguientes:

1. La extinción de la Comisión.
2. Solicitud propia del miembro de la comisión.
3. Pérdida o incumplimiento de los requisitos que le permitieron la incorporación a la Comisión.
4. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición del miembro que se indican en el Artículo 12 del presente Reglamento.
5. Por faltas graves al Código de Ética, o a los Estatutos y reglamento del Colegio o de la CCPAS.
6. Por falta de observancia en cumplimiento de las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia.

ARTICULO 10.- Baja Voluntaria.

En caso de baja voluntaria, el interesado lo solicitará por escrito a la Comisión.

El Secretario de la Comisión comprobará que el solicitante esté al corriente de todas sus obligaciones establecidas en el Reglamento, comunicándole cualquier anomalía y dándole un plazo para regularizar la situación.

La solicitud de Baja, será tratada en la siguiente sesión ordinaria de la Comisión, comunicándole por escrito al interesado y a la asamblea General del CACH los acuerdos.

ARTICULO 11.- Derechos.

Son derechos de los miembros de la Comisión:

1. Participar en todas las actividades que organice la Comisión.
2. Asistir a las sesiones de la Comisión con voz y voto.
3. Ser informado de las actividades de la Comisión, de las decisiones de sus Órganos Directivos y de la situación económica de la misma.
4. Actuar por delegación y/o representación de los Órganos Directivos de la CCPAS en los asuntos que ésta le encomiende.

ARTICULO 12.- Deberes.

Son obligaciones de los miembros de la Comisión:

1. La observancia de los Estatutos, Reglamentos, Código de Ética y Honor del Colegio, así como del presente reglamento.
2. Desarrollar correctamente los cometidos del cargo, que en su caso ocupe en los Órganos Directivos o por delegación de los mismos.
3. Prestar ayuda y colaboración personal, en los trabajos comunes de la Comisión.
4. Coadyuvar a la atención de las necesidades de la Comisión.
5. Participar en las actividades que asuman en representación de esta Comisión.
6. Estar al corriente en sus obligaciones y cuotas que establece su Colegio.
7. El cumplimiento de las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia.

TITULO IV.- ORGANOS DE REPRESENTACION Y GOBIERNO:

ARTICULO 13.- Órganos de la Comisión.

La Comisión estará regida por:

- La Asamblea General de la Comisión.
- El Órgano Directivo de la Comisión.

ARTICULO 14.- Asamblea de la Comisión.

La constituirán todos los miembros de pleno derecho de la Comisión, que asistirán con voz y voto y será la máxima autoridad.

El funcionamiento de la Asamblea General será democrático.

ARTICULO 15.- Asamblea de la Comisión Facultades.

Son facultades de la Asamblea de CCPAS:

1. La proclamación del Órgano Directivo de esta Comisión
2. Aprobar el Programa Anual de Actividades.
3. La aprobación y liquidación de los Presupuestos y Memorias de Gestión Administrativa.
4. Proponer cualquier modificación del presente Reglamento, lo cual deberá ser aprobado por la Asamblea del CACH.
5. Aprobar los aranceles de los servicios que prestará la Comisión.

6. Discutir y aprobar o rechazar, en su caso, todas aquellas propuestas que sean sometidas a su consideración por el Órgano Directivo o sus miembros.
7. Tratar y en su caso aprobar las Mociones de Censura o Disolución del Órgano Directivo de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.
8. Crear las Comisiones pertinentes y necesarias, para la revisión, verificación, aprobación o rechazo de la documentación presentada por los arquitectos para la Certificación.

ARTICULO 16.- Asamblea de la Comisión, Convocatorias.

La Asamblea de la Comisión podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria de la Comisión se celebrará al menos una vez cada seis meses, será convocada por el Presidente y el Secretario de la Comisión. La convocatoria se notificará a cada uno de sus miembros, con una antelación mínima de ocho días hábiles.

La Asamblea de la Comisión de carácter Extraordinario se celebrará convocada por el Presidente de la Comisión por acuerdo del Órgano Directivo, o por expresa solicitud de un mínimo del 30% de los miembros de pleno derecho. En todos los casos se justificará el carácter de urgencia. La convocatoria se notificará a cada uno de sus miembros con una antelación mínima de tres días hábiles.

En ambos casos, en la convocatoria se hará constar el lugar, la hora y se acompañará el "Orden del Día", comunicándose al Presidente del Colegio.

ARTICULO 17.- Asamblea de la Comisión, Constitución.

Para validar su constitución, en primera convocatoria, deberá estar presente la mitad más uno de los miembros de pleno derecho de la comisión. En segunda convocatoria se constituirá con un mínimo de 6 miembros entre los cuales se encontrará el Presidente o quien reglamentariamente le sustituya.

ARTICULO 18.- Asamblea de la Comisión, Acuerdos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los presentes en ese momento en la Asamblea y obligarán a todos sus miembros a respetar los acuerdos aunque no hubiesen asistido o hubiesen votado en contra.

La regla anterior contará con las siguientes excepciones. Serán necesarios los votos al menos de los dos tercios de los asistentes y que a su vez como mínimo representen el 50% de los miembros del Consejo, cuando se trate de la votación para acordar algunos de los siguientes asuntos, que deberá estar explícitamente notificados en el Orden del Día de la Asamblea:

1. La modificación del presente Reglamento.
2. La disolución de la Comisión.
3. El cese del Presidente o de los miembros del Órgano Directivo conforme a la presentación de una moción de censura, tal y como regulan los artículos 9 y 10 de este Reglamento.
4. Aprobar el presupuesto anual de la Comisión.
5. La aprobación de requisitos de Registro y Certificación Profesional.

En el caso de que tampoco se alcance este quórum en dicho acto, la Asamblea podrá aprobar la "Toma en consideración" del asunto para someterlo a la siguiente Asamblea General debidamente convocada, donde solo será exigible para la aprobación la mayoría de los asistentes.

ARTICULO 19.- Asamblea de la Comisión, Actas.

Se levantará acta de todas las sesiones de la Asamblea de la Comisión, que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se transcribirá al libro de Actas, que se hallará a disposición de todos los miembros que deseen consultarlo.

ARTICULO 20.- Órgano Directivo.

El Órgano Directivo es el cuerpo ejecutivo de la Comisión y estará constituida por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, teniendo que estar al corriente de las obligaciones que señalen los Estatutos de su institución de origen y este Reglamento.

El Presidente y el Secretario deberán ser miembros del CACH, y el tesorero será el tesorero en funciones del CACH.

ARTICULO 21.- Funciones del Órgano Directivo.

Son funciones del Órgano Directivo de la Comisión las siguientes:

A. REGIMEN GENERAL.

1. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de la Comisión, cuando por la misma no se hayan especificado quien ha de llevarlos a término.
2. Proponer los asuntos y acuerdos que integren el Orden del Día de las Asambleas de la Comisión.
3. Interpretar el articulado del presente Reglamento y suplir sus omisiones.

4. Crear comisiones o grupos de trabajo para la revisión, verificación y análisis de los documentos probatorios que presenten los arquitectos, para obtener su Certificación.
5. Cubrir interinamente las vacantes que se produzcan entre sus componentes.
6. Proponer a la Asamblea General del CACH la convocatoria de Elecciones.
7. Emitir, publicar y registrar ante las autoridades correspondientes, los listados de los Arquitectos Certificados.

B. REGIMEN ECONOMICO.

1. Elaborar el presupuesto anual y ejecutarlo.
2. Rendir cuentas anualmente, ante la Asamblea General del CACH en base a informes mensuales presentados a la Asamblea de la Comisión.
3. Proponer a la Asamblea de la Comisión los aranceles de los servicios que prestará la Comisión.
4. Administrar los fondos de la Comisión.

Y en general todas aquellas funciones inherentes al gobierno y administración de la Comisión.

ARTICULO 22.- Renovación y mandatos.

La duración del mandato de los miembros del Órgano Directivo será de tres años y consecutivamente solo podrán ser reelegidos una vez mas para el mismo cargo. La excepción a esta regla la constituye la posición del tesorero, ya que este puesto lo deberá ocupar el tesorero en funciones del CACH.

Los procesos electorales de renovación del Órgano Directivo, no deberán ajustarse a las mismas fechas establecidas para la renovación del Consejo Directivo del CACH, para garantizar la continuidad y logro de objetivos planteados en los programas de trabajo de la certificación.

ARTICULO 23.- Sesiones del Órgano Directivo.

El Órgano Directivo de la Comisión se reunirá en cuando menos una sesión mensual, en función de los asuntos a tratar y teniendo la facultad de hacer cambios de última hora, previo aviso por escrito.

Las sesiones quedarán válidamente constituidas cuando concurren la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar necesariamente el Presidente y el Secretario o miembros de la junta que reglamentariamente les sustituyan. Y será igualmente válida su constitución cuando, sin previa

convocatoria, se hallaran presentes el 40% de sus miembros y decidan, por unanimidad la constitución.

ARTICULO 24.- Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros asistentes y serán documentados en la forma establecida en el artículo 20 del presente Reglamento. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

ARTICULO 25.- El Presidente.

El Presidente del Órgano Directivo del Consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Representar a la Comisión ante los Órganos de Gobierno del CACH, los Colegios, la FCAES y a donde el Consejo Directivo lo faculte.
2. Convocar y presidir las sesiones del Órgano Directivo y de Asamblea de la Comisión
3. Ejecutar los acuerdos del Órgano Directivo y de la Asamblea de la Comisión.
4. Emitir Certificados conjuntamente con el Presidente del CACH, previa aprobación de la Asamblea.
5. Autorizar las Actas, Certificaciones e Informes emitidos.
6. Firmar conjuntamente con el Tesorero la apertura de cuentas bancarias de la Comisión y la liberación de los recursos del presupuesto aprobado.
7. Realizar convenios con los Colegios e instituciones educativas representadas en el CCPAS como auxiliares en el proceso de Certificación. Estos convenios deberán ser ratificados por la Asamblea del CACH.
8. Contratar al personal de apoyo que le sea autorizado por el Consejo Directivo del CACH.

ARTICULO 26.- EL Secretario.

El Secretario del Órgano Directivo del Consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las Asambleas Generales y sesiones del Órgano Directivo.
2. Redactar las Actas de las sesiones.
3. Integrar y registrar los expedientes de los Arquitectos certificados.
4. Redactar la Memoria Actual de Gestión.



ARTICULO 27.- El Tesorero.

El Tesorero del Órgano Directivo del Consejo tendrá las siguientes funciones:

1. Recaudar las cuotas, controlando los impagados.
2. Llevar los libros de caja, y el control de ingresos y gastos.
3. Firmar la liberación de cheques, conjuntamente con el Presidente.
4. Llevar el control de la cuenta de fondos de la Comisión.
5. Redactar el Balance Anual.
6. Presentar la Propuesta para el ejercicio siguiente, al Órgano Directivo y a la Asamblea.

ARTICULO 28.- Vocales.

Los Vocales del Órgano Directivo del Consejo tendrán las siguientes funciones:

1. Asistir a las sesiones de la Asamblea de la Comisión y del Órgano Directivo.
2. Asumir las funciones o comisiones que les delegue el Órgano Directivo y la Asamblea de la Comisión.

TITULO V.- ELECCIONES:

ARTICULO 29.- Candidatos y Candidaturas, Órgano Directivo.

Solo podrán ser electores y elegibles los miembros de la Comisión que estén en plenitud de sus derechos y obligaciones e inscritos en el padrón electoral que publique el Órgano Directivo.

Los miembros de la Comisión que reuniendo los requisitos anteriormente establecidos y que deseen ser elegidos como miembros del Órgano Directivo, presentarán sus candidaturas firmadas en lista cerrada en la Secretaria de la Comisión.

En todas las candidaturas se señalarían expresamente los miembros del Consejo que optaran a los cargos de Presidente, Secretario y Vocales.

Cuando solo se presente una candidatura, de cualquier forma se realizara la votación, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO 30.- Votación.

La votación se efectuará personalmente en la fecha, horario y lugar señalados, utilizando los sobres y papeletas remitidos al efecto.



La mesa electoral estará compuesta por el Presidente y Secretario del CACH.

Al cierre de la votación, se realizará el recuento de votos, levantando Acta el Secretario del CACH. Se notificará del resultado a los Colegios miembros y a las autoridades competentes.

TITULO VI.- REGIMEN ECONOMICO:

ARTICULO 31.- Recursos económicos.

Constituyen los recursos económicos de la Comisión:

1. Los ingresos obtenidos por el desarrollo de las actividades propias de la Comisión.
2. Donaciones y subvenciones.

ARTICULO 32.- Presupuestos.

La marcha económica del Consejo se regirá por un Presupuesto Anual nivelado entre ingresos y egresos.

El Presupuesto Anual, propuesto por el Órgano Directivo, será sometido a la Asamblea General para su aprobación.

TITULO VII.- REGIMEN JURÍDICO:

ARTICULO 33.- Recursos.

Todos los actos y resoluciones de los Órganos de la Comisión, podrán ser impugnados directamente mediante recurso ordinario, ante el Consejo Directivo o en su caso ante la Asamblea General del CACH.

ARTICULO 34.- Interpretación.

Todas las cuestiones que se susciten respecto de la aplicación, interpretación y alcance de este Reglamento, serán resueltas en primera instancia por la Asamblea de la Comisión y por el Consejo Directivo del CACH y en caso de controversia por la Junta de Honor y Justicia del CACH.



TITULO VIII.- PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACION:

CAPITULO I: DE LA COMISION.

ARTICULO 35.- Una vez constituida, la Comisión de Certificación, recibirá la solicitud de promoción elaborada por el interesado (Anexo 1), previo pago de aranceles correspondientes.

ARTICULO 36.- La Comisión, deberá resolver, con la presencia de cuando menos cuatro de sus miembros, si proceden las solicitudes de los aspirantes a la Certificación.

ARTICULO 37.- La Comisión, verificará la validez de la documentación probatoria de los aspirantes: Para ello podrá auxiliarse de los Colegios e instituciones de Educación Superior representadas en la CCAPS, de la Dirección General de profesiones, o de cualquier otra autoridad o grupo colegiado legalmente constituido, que tenga pericia en la materia y con la cual se tenga realizado un convenio para tal fin.

ARTICULO 38.- Para la primera Certificación, será indispensable la aplicación de un examen de conocimientos, emitido por una Institución debidamente acreditada.

ARTICULO 39.- La Comisión, podrá realizar dos promociones de Certificación cada año. Para casos de Revalidación de la Certificación se promocionará en el mismo calendario.

ARTICULO 40.- La Comisión, deberá rendir al Consejo Directivo del CACH un informe de cada promoción.

ARTICULO 41.- La Comisión de Certificación en funciones hará del conocimiento de la SEC, la lista de los profesionistas autorizados para Certificarse, mediante dictamen por escrito avalado por el Órgano Directivo de la Comisión. La SEC emitirá el Certificado correspondiente firmado por el Presidente de la Comisión de Certificación y el presidente del CACH.



ARTICULO 42.- Para los efectos legales o de constancia que correspondieren, la Comisión de Certificación en funciones hará del conocimiento del Consejo Directivo del CACH y la SEC, las nuevas Certificaciones, mediante dictamen por escrito y firmado por el Órgano Directivo de la Comisión.

ARTICULO 43.- Para los casos de Revalidación, que son una vez cumplida la vigencia de tres años del periodo de certificación, existen dos posibilidades; una es si el interesado quiere adicionar o certificar de nuevo su currículum, entonces el procedimiento es similar al original con la salvedad que deberá presentar solamente la documentación que no ha sido verificada, acompañada de la documentación que compruebe el proceso de actualización profesional cumplido. El otro caso es donde el interesado no requiere verificar el currículum, entonces solamente presenta la documentación que compruebe el proceso de actualización profesional cumplido, ambos casos son previo pago de aranceles correspondientes y dentro del plazo señalado en el artículo 5 del presente capítulo.

ARTICULO 44.- La Comisión de Certificación convocara a los profesionistas del ramo a que realicen las promociones; la convocatoria se hará a través de uno o mas medios de difusión que apruebe el Consejo Directivo.

ARTICULO 45.- La Comisión de Certificación tendrá las siguientes funciones:

1. Definir los esquemas de revisión documental y curricular.
2. Definir esquemas de valoración que permitan cuantificar la superación, capacitación y actualización profesional.
3. Realizar las campañas para la Certificación Profesional de los arquitectos.
4. Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de los aspirantes a la Certificación Profesional, y Revalidación correspondiente.
5. Emitir la solicitud de examen ante una Institución debidamente Acreditada.
6. Mantener actualizada la Base de Datos de los arquitectos certificados.
7. Llevar el registro y la bitácora de seguimiento de cada arquitecto certificado.
8. Participar en los programas de actualización e intervenir en su ejecución.

9. Informar al Consejo Directivo del CACH sobre las promociones, altas, bajas, dictámenes, opiniones, actualizaciones, certificados y registros de los arquitectos.
10. Llevar un libro especial en el que se anoten las Actas, minutas y acuerdos.
11. Promover acuerdos con el Presidente del CACH para la resolución de asuntos relevantes cuya tramitación se encuentre en el área de su competencia.
12. Programar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las atribuciones a su cargo.
13. Evaluar y mantener actualizado el manual de procedimientos internos de la Comisión de Certificación Profesional.
14. Cumplir con un Sistema de Alineación de Indicadores Competitivos Internacionales (SAICI).
15. Cumplir con un Sistema de Monitoreo Periódico de Demanda y Atributos (SMPDA)
16. Cumplir con un Sistema de Aseguramiento de la Calidad en el Servicio (SACS)
17. Representar al o los Colegios en eventos cuando así se requiera.

ARTICULO 46.- Los fallos de la Comisión de Certificación podrán ser revisados, sin perjuicio de que los interesados participen en promociones posteriores.

ARTICULO 47.- Antes de emitir los fallos, la Comisión de Certificación podrá circular entre los miembros del CACH cuando así lo juzgue conveniente, la lista completa de los aspirantes a la Certificación Profesional para recabar las opiniones a que se diera lugar.

ARTICULO 48.- Para efecto de las obligaciones correspondientes, la Comisión de Certificación actualizará los expedientes individuales y las listas de los arquitectos Certificados.

CAPITULO II: DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 49.- *Los requisitos para la Certificación Profesional son:*

1. Contar con reconocida solvencia moral y experiencia profesional, comprobada con currículum vitae con antigüedad mínima de cinco años, contados a partir de la fecha de expedición de la Cédula Profesional que lo acredita como arquitecto.
2. Presentar solicitud de promoción elaborada por el interesado (Anexo 1), previo pago de aranceles correspondientes.
3. Presentar el formato de Curriculum, utilizado por la CCPAS.
4. Aprobar el Examen de Conocimientos Básicos en la Práctica de la Arquitectura.
5. Cumplir con los programas de actualización diseñados y aprobados por la CCPAS y ratificados por el CACH.

CAPITULO III: DEL PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 50.- Los aspirantes a la Certificación Profesional deberán:

- A). Llenar y presentar solicitud escrita (Anexo 1), dirigida al Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos de la Ciudad de Hermosillo, A. C., al cual se deberá adjuntar:
1. Original (para conciliación) y copia fotostática del Título Profesional.
 2. Original (para conciliación) y copia fotostática de la Cédula profesional, y en su caso, de la autorización de especialidad.
 3. Curriculum Vitae presentado en el formato de CCPAS y demás constancias o documentos (certificados, diplomas, reconocimientos, nombramientos) que permitan a la Comisión de Certificación comprobar que cuenta con la experiencia y tiempo de práctica en la profesión señalada.
 4. Comprobar el Ejercicio, Servicio o Actualización Profesional referidos en el Currículum, por medio de mínimo 2 (dos) de los siguientes documentos: (para casos donde el Ejercicio, Servicio o Actualización se realizaron fuera del país se requieren mínimo cuatro de los siguientes documentos)
 - Original y copia de Diploma o Certificado Oficial
 - Original y copia de Contrato de servicio otorgado

- Original y copia de Reconocimiento, Constancia o Nombramiento oficial
 - Copia de Factura o Recibo de honorarios
 - Copia de Fianza o Seguro otorgado
 - Copia de Aviso de registro de Obra ante IMSS
 - Original y copia de Carta autorizada por cliente o Institución (Docencia)
 - Copia de Bitácora o Expediente de Obra
 - Original y copia de expediente fotográfico con referencias particulares
 - Copia de Licencia de Construcción oficial o Autorizaciones oficiales
 - Copia de Planos firmados y autorizados, con la Autoría del proyecto o D.R.O. según sea el caso
 - Copia de Comprobante o recibo de aportación o de donación
 - Original y copia de tres Cartas otorgadas por diferentes miembros activos del Colegio correspondiente reconociendo el servicio prestado
 - Original y copia de Carta otorgada por el Consejo Directivo de un Colegio de Arquitectos firmada por su Presidente, reconociendo el servicio prestado. (solo para casos de servicios prestados fuera del Municipio de su residencia)
 - Original y copia de Carta otorgada por el Consejo Directivo de un Colegio de Arquitectos firmada por su Presidente, reconociendo el servicio prestado. (este documento es obligatorio para comprobar aquellos servicios prestados fuera del Estado de Sonora)
 - La comisión podrá solicitar documentación adicional cuando lo considere necesario
5. En caso de ser miembro del Colegio respectivo, presentar copia de la membresía, que lo acredite como socio actual.
- B). Aprobar el Examen de Conocimientos Básicos en la Práctica de la Arquitectura. El examen será el elaborado por la Institución de Educación Superior con la cual la CCPAS haya realizado un convenio para la evaluación de conocimientos en la práctica profesional de la arquitectura, y estará integrado por preguntas y problemas que evalúen los conocimientos y las habilidades de resolución de problemas en las áreas de la arquitectura. La puntuación mínima requerida para su aprobación será determinada con antelación por la Asamblea de la CCPAS, y deberá ser ratificada por la Asamblea del CACH.

- C). Cubrir la cuota correspondiente a los aranceles por el estudio de la solicitud presentada; la aplicación del examen de Conocimientos; la emisión del Certificado por parte de la SEC, ratificado por la Comisión de Certificación, registro en el libro, que para fines de control de los Arquitectos Certificados mantendrá permanentemente el CACH. La cuota por certificación es de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.), con vigencia máxima de tres años. El costo del refrendo Anual será determinado por el CCPAS, con la anuencia de la Asamblea del CACH y se requerirá a partir del tercer año que se acredite como certificado.
- D). Asistir a las entrevistas aclaratorias que solicite la Comisión de Certificación.
- E). Para acreditar Cursos que otorguen Constancias de Superación, Capacitación, y Actualización Profesional deberá presentar ante la Comisión de Certificación al menos:
- El programa específico del evento a calificar.
 - El Curriculum Vitae de los facilitadores (opcional).
 - El objetivo específico, metodología y duración del evento.
 - El nombre completo del patrocinador o promotor y el género de los probables asistentes.

CAPITULO IV: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTICULO 51.- Son derechos de los Arquitectos Certificados:

1. Formar parte de las listas correspondientes que formule el CACH sobre Arquitectos Certificados para su promoción, salvo en los casos que pudieran quedar comprendidos en el capítulo de las sanciones.
2. Formar parte de la Base de datos de la SEC, Secretaría de la Contraloría General del Estado u otras Dependencias que lo requieran, como Profesionista formalmente Certificado.
3. Exponer su caso ante el CCPAS, del CACH o del Consejo Nacional de Registro y Certificación Profesional de la SEP, cuando por motivo de alguna sanción estuviese en riesgo de perder los derechos a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo.
4. Emplear y ostentar su calidad de Arquitecto Certificado de acuerdo con sus intereses, siempre y cuando lo haga en el marco del Código de Ética Profesional.

5. Obtener la revalidación de su reconocimiento de Arquitecto Certificado cada tres años.

ARTICULO 52.- Son obligaciones de los Arquitectos Certificados:

1. Cumplir con lo señalado en la Ley Reglamentaria para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Sonora, el presente Reglamento respetando los lineamientos establecidos con respecto al procedimiento de Certificación.
2. Si es miembro de algún Colegio, respetar el Código de Ética Profesional, los Estatutos y Reglamentos de su respectivo Colegio.
3. Actualizar su Curriculum Vitae cada año.
4. Notificar inmediatamente al CCPAS sobre los cambios de domicilio.
5. Cumplir con los programas de actualización diseñados y aprobados por el CCPAS.
6. Renovar (Refrendo) cada 3 (tres) años, la vigencia de la constancia que lo acredite como Arquitecto Certificado, previo pago de la cuota asignada. El incumplimiento del procedimiento cancela automáticamente la revalidación de la Certificación.

CAPITULO V: DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 53.- EL CCPAS impondrá las sanciones por incumplimiento a este Reglamento o por alguna falta grave en que incurriera algún arquitecto certificado.

ARTICULO 54.- Los arquitectos certificados causarán baja en las listas respectivas, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 16 de estos lineamientos.
2. Por hacer uso indebido de la designación de Arquitecto Certificado o causar con ello el desprestigio de la profesión.

ARTICULO 55.- En los casos del artículo anterior, el CCPAS someterá a la Junta de Honor y Justicia del CACH el asunto para efecto de la suspensión y baja del mismo, según los procedimientos conducentes y dependiendo de la gravedad de la causa.



TITULO IX.- DISPOSICION TRANSITORIA:

PRIMERO. A la entrada en vigor del presente Reglamento, la Asamblea de la Comisión de Certificación para el Ejercicio de la Profesión de la Arquitectura en el Estado de Sonora (CCPAS) queda integrada de la siguiente manera:

ARQ. OCTAVIO DUARTE ROSAS.
ARQ. NORA EDITH GARCIA ACOSTA.
ARQ. MARIANO KATASE RUIZ.
ARQ. ISMAEL PARTIDA GAMEZ.
ARQ. GILBERTO ROMERO MORENO.
ARQ. EDUARDO VILLALOBOS VALENZUELA.
ARQ. MARIO ALBERTO ZATARAIN GONZALEZ.
ARQ. MARCO ANTONIO CEJA VILLALOBOS, como Tesorero del CACH.

Así mismo, queda desintegrada la conformación de la anterior Asamblea de la CCPAS.

SEGUNDO. El Órgano Directivo de la CCPAS queda integrado por el Presidente, Arq. Ismael Partida Gámez, y el Tesorero, Arq. Marco Antonio Ceja Villalobos. La elección del secretario y los vocales deberá realizarse en la siguiente Asamblea ordinaria de la CCPAS.

TERCERO. El Presidente de la CCPAS deberá notificar a la brevedad posible del presente reglamento a los Colegios de Arquitectos registrados en el Estado, así como a las instituciones de educación superior en el Estado con escuela de Arquitectura acreditada para que, si así lo desean, nombren a su representante ante la CCPAS, cumpliendo lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo del presente reglamento.

Hermosillo, Sonora, México a 14 de Enero de 2008.